

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2018-00580.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

Por improcedente, se niega la petición que fuera efectuada por el apoderado de los herederos GAITÁN CARVAJAL vía correo electrónico el día 28 de abril del cursante año, por cuanto de autos se aprecia que la SECRETARIA DE HACIENDA ya dio respuesta al oficio que menciona, esto es, al Nro. 0995 del 16 de marzo de 2020, la que fuera remitida por la misma vía el día 14 de enero del corriente año, respuesta que se puso en conocimiento de los interesados en auto del 15 de abril de 2021 a fin de que procedan a dar cumplimiento a lo allí indicado, esto es, a cancelar la obligación que fuera reportada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12


Código de verificación:

586439aa2279e9a8a383373fae1921360554a4bb447d753278f24c43ac05d1d0

Documento generado en 08/07/2021 03:08:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC